



EXENTO Nº 1880.- / VISTOS:

ID DOC: 416837.

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE

1. - Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.
- 2.- La ley 19.378, Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal.
- 3.- La Ley 18.883, Art. 4 .-

CONSIDERANDO

- 1.- El Convenio Programa " **RESOLUTIVIDAD** " Componente Otorrinología y la necesidad de contar con los servicios de un Tecnólogo Médico Mención Otorrinolaringología, para el Centro de Salud Familiar Municipal.

DECRETO

- 1.- APRUEBESE, el Convenio de Prestación de Servicios de fecha 18 de junio del 2021, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y Don (a) **RAMON EDUARDO UJERRA VARGAS, RUT. 18.734.458-5.**
- 2.- Impútese el gasto que se origina del presente Convenio al ítem Presupuestario 2152103999999, Otros . Programa Resolutividad Otorrinología.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE



1. MUNICIPALIDAD
Dpto. Salud

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS .- /

En Río Bueno, a 18 de junio del 2021, entre la I. Municipalidad de Río Bueno, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada por su Alcalde Don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, chileno, profesor, soltero, cédula nacional de identidad N° 8.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno, en adelante "el Municipio" y don(a) **RAMON EDUARDO IJERRA VARGAS**, chileno, Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 18.734.456-5, **Tecnólogo Médico** mención **OTORRINOLARINGOLOGIA**, domiciliado en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el profesional", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo presente el Convenio sobre "PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS - COMPONENTE OTORRINOLOGIA". El financiamiento de este programa se obtendrá mediante un convenio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y el Servicio de Salud Valdivia.

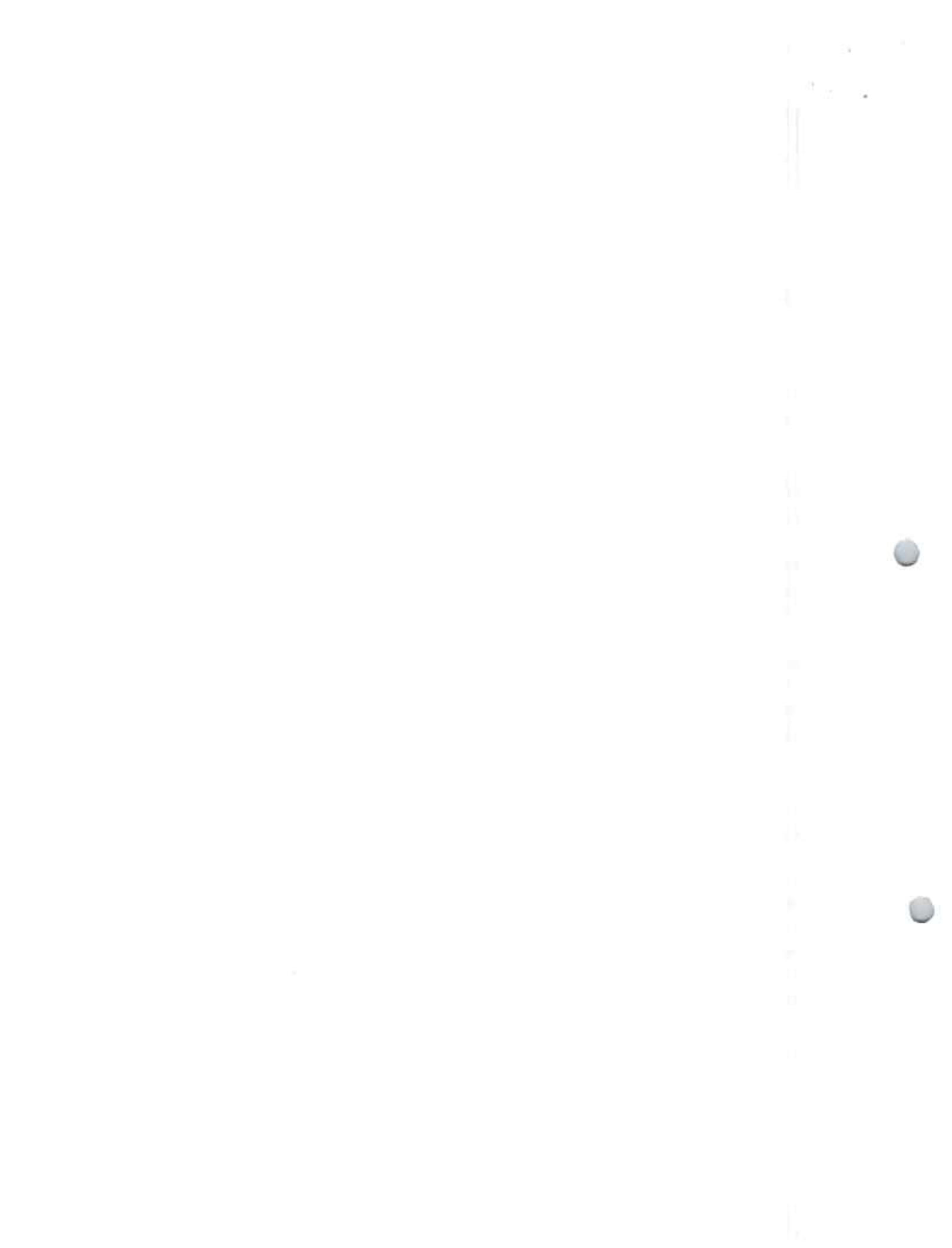
SEGUNDO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene, por el presente instrumento, a don(a) **RAMON EDUARDO IJERRA VARGAS**, quien se compromete a realizar exámenes de Audiometrías, Impedanciometrías y VIII Par.

TERCERO :El Profesional deja establecido que conoce, acepta y se obliga a respetar el hecho que en el marco de la Reforma de Salud, los principios orientadores apuntan a la Equidad, Probidad, Moralidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios en las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de mejoramiento de la atención a las personas.

CUARTO: Las prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente, se realizarán en dependencias del Consultorio Municipal de Río Bueno y en Valdivia. Las fechas y horarios de la atención serán coordinadas por la Directora del Consultorio Municipal de Río Bueno.

QUINTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a don(a) **RAMON EDUARDO IJERRA VARGAS**, por los servicios contratados en el punto segundo los siguientes valores : Audiometría \$ 15.000.-c/u (quince mil pesos) , Impedanciometrías \$ 10.000.- (diez mil pesos) y VIII Par \$ 40.000.- (cuarenta mil pesos), impuesto incluido, contra emisión de Boleta de Honorarios al Departamento de Salud por el prestador del servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la República, además de adjuntar el Listado de pacientes atendidos y el certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora del CES

SEXTO: La supervisión y distribución de horarios de la prestación de los servicios profesionales de que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Dirección, quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de éste.



SEPTIMO: El presente contrato regirá desde el 01 de junio 2021 y hasta el 31 de Diciembre del 2021 o mientras sean necesarios los servicios del Profesional.

OCTAVO: Las partes convienen que por razones de buen servicio, la profesional comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la cláusula primera de este contrato.

NOVENO: Las partes dejan expresa constancia que don(a) **RAMON EDUARDO IJERRA VARGAS** no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se firmara en cinco ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder del profesional, uno en poder del Departamento de salud y los restantes en el Municipio.



RAMON EDUARDO IJERRA VARGAS

R.U.T. N° 18.734.456-5




LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ

ALCALDE